



Convenio Específico de aplicación del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Cádiz para la definición, desarrollo e implantación del «Máster Universitario en Hidrografía y Cartografía Náutica».

En Madrid, a de de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Rebollo García, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por el Real Decreto 1282/2008, de 18 de julio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, en virtud de la delegación de competencias atribuidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Sr. Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz (en adelante, UCA), con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que el 12 de noviembre de 2007, el MINISDEF y la UCA, establecieron un Convenio Marco de Colaboración en actividades docentes, de investigación y desarrollo tecnológico por un periodo inicial de cuatro años y cláusula de renovación por periodos iguales de tiempo.

Segundo. Que la Escuela de Hidrografía «Alejandro Malaspina», en adelante ESHIDRO, dependiente de la Dirección de Enseñanza Naval, es un centro docente militar de perfeccionamiento, creado por Orden Ministerial 80/93 de 29 de julio, y es el único centro en España en el que se imparte formación en Hidrografía y Cartografía Náutica con títulos



oficialmente reconocidos por la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) la Federación Internacional de Geodestas (FIG) y la Asociación Cartográfica Internacional (ACI).

Tercero. Que la UCA está plenamente integrada en del Sistema Público de Enseñanza Superior habiendo culminado el proceso de adaptación de sus planes de estudios a las nuevas estructuras de Grado, Máster y Doctorado del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Su Facultad de Ciencias Náuticas (FCN) está integrada en ella orgánicamente desde 1988 e imparte actualmente titulaciones de Grado en Marina Civil correspondientes a Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.

Cuarto. El artículo 53 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, dispone que *«los centros docentes militares de perfeccionamiento, podrán impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de posgrado y otros del Sistema Educativo General»*. Asimismo, en el artículo 55.1 de la misma Ley, se establece que: *«El Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos»*.

Quinto. La UCA lleva largo tiempo colaborando en el MINISDEF/Armada en la formación de Ingenieros Hidrógrafos, Oficiales Especialistas en Hidrografía, cursos de aptitud en Meteorología y Oceanografía y en múltiples proyectos y campañas de investigación oceanográfica al amparo de la citada Ley 39/2007 y el Convenio Marco mencionado en el punto Primero.

Sexto. Que la UCA quieren ampliar su oferta educativa desarrollando un Máster Oficial que esté incluido dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sobre Hidrografía y Cartografía Náutica con la colaboración del Ministerio de Defensa/Armada, por considerar que puede ser de interés mutuo para el desarrollo y avance de la Hidrografía, además de mejorar la formación científica y técnica en la Hidrografía, y responder a las necesidades de formación civil en España en el campo de la Hidrografía y la Cartografía.

Séptimo. Se considera determinante la participación del Ministerio de Defensa/Armada a través del Instituto Hidrográfico de la Marina (IHM) y la Escuela de Hidrografía «Alejandro Malaspina» (ESHIDRO) para el éxito del Máster en Hidrografía y Cartografía Náutica, por su poder de convocatoria, su relación institucional con la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), su dilatada experiencia en hidrografía y en la producción cartográfica, y por su capacidad para promover este tipo de actividades.

Octavo. La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar tiene asignados, entre otros, los cometidos relativos a la gestión de la enseñanza en los centros docentes militares del Ministerio de Defensa y la función de promover y dirigir el establecimiento de relaciones y conciertos con universidades e instituciones educativas, civiles y militares.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.-

El objeto de este Convenio es la implantación y desarrollo del *Máster Universitario en Hidrografía y Cartografía Náutica* como título oficial del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

SEGUNDA. Aportaciones y compromisos de las partes.-

Por parte de la Armada, a través del IHM y ESHIDRO:

- a) Proporcionar las directrices para que el Plan de Estudios del Máster se adapte al Plan de Estudios de la «Especialidad de Hidrografía para Oficiales», reconocido ante la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) para la obtención del título de la Categoría «A» una vez demostrado el ejercicio profesional de la actividad hidrográfica durante, al menos, dos años.
- b) Este Plan de Estudios definido por el IHM/ESHIDRO, en colaboración con la UCA, se desarrollará a lo largo de un curso académico y constará de 60 ECTS (*European Credit Transfer and Accumulation System*).
- c) Elevar, con la periodicidad establecida, el Plan de Estudios del Máster a la OHI para su reconocimiento y homologación.
- d) Designar al profesorado del IHM y la ESHIDRO que impartirá las diferentes materias y que, por su formación y experiencia, sean idóneos para satisfacer las necesidades del curso.
- e) Aportar un espacio de aulas, con capacidad suficiente para el número de alumnos que curse el Máster, equipado y disponible según el horario establecido.
- f) Asesorar y prestar apoyo técnico y material para garantizar el buen desarrollo de las diferentes fases de prácticas del Máster.
- g) El Ministerio de Defensa/Armada facilitará a los alumnos del Máster las asistencias presenciales teóricas y la realización de prácticas en sus instalaciones y unidades hidrográficas a flote.
- h) El IHM/ESHIDRO gestionará la publicidad institucional del Máster en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Por parte de la UCA y la FCN:

- a) Colaborar, con la ESHIDRO, en la elaboración y desarrollo del Plan de Estudios del Máster, asumiendo en ese ámbito la posición y las responsabilidades que derivan de su condición de institución académica.



b) La UCA será responsable de la custodia y gestión de los expedientes de los alumnos. Asimismo, la UCA será responsable del registro del correspondiente Título. Será igualmente responsable la UCA de la inclusión de los Alumnos del Máster en las correspondientes pólizas del Seguro de Responsabilidad que tenga concertadas.

c) La UCA expedirá el Título de «Máster Universitario en Hidrografía y Cartografía Náutica» a los alumnos que superen los contenidos del Plan de Estudios del Máster, de conformidad con lo establecido en la Ley de Universidades y normativa derivada. Dicho título tendrá carácter de título Oficial del EEES.

d) La UCA designará al profesorado de la UCA que impartirá las diferentes asignaturas y/o módulos del Máster.

e) Para determinadas prácticas que así lo pudieran requerir, la UCA ofrecerá sus instalaciones para el desarrollo del Máster.

f) La UCA asume la función de alcanzar acuerdos de colaboración con empresas, que estarán orientados a la realización de prácticas en sus instalaciones, a la posibilidad de becar a alumnos para la realización del Máster o para proyectos de investigación o de divulgación de estudios derivados de este título ~~y a la realización de aportaciones económicas para la financiación de las actividades inherentes al Máster.~~

g) La UCA se compromete a promover proyectos conjuntos de investigación en los que puedan participar potenciales alumnos de doctorado con el fin de facilitarles los recursos necesarios para la realización de sus trabajos de tesis, asistencia a congresos, etc.

h) La UCA gestionará la publicidad institucional del Máster en los entornos telemáticos especializados y en aquellos medios utilizados habitualmente para publicitar el resto de títulos.

i) La UCA fomentará la convalidación del Curso de Especialidad en Hidrografía para Oficiales de la Armada que actualmente se imparte en la ESHIDRO con el título oficial de «Máster Universitario en Hidrografía y Cartografía Náutica» que se pretende implantar.

TERCERA. Financiación.-

La suscripción de este Convenio no debe suponer compromiso de gasto añadido, por parte del Ministerio de Defensa/Armada, al que ya supone el de los propios del IHM y ESHIDRO.

~~La UCA se responsabilizará de la gestión económica y gastos adicionales de este Máster en el que el Ministerio de Defensa/Armada no tendrá obligación económica alguna.~~

CUARTA. Medidas de control y seguimiento.-



1. Para la propuesta, desarrollo y seguimiento de las acciones a que este Convenio dé lugar, se constituirá una Comisión de Control integrada por:

- a) El Comandante-Director del IHM, que será su presidente.
- b) El Vicerrector de la UCA con competencia en materia de másteres, que será su vicepresidente.
- c) El Subdirector del IHM y Jefe de Estudios de la ESHIDRO.
- d) El Decano de la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz.
- e) Dos profesores Jefes de Departamento, uno de la ESHIDRO y otro de la FCN.

2. La Comisión de Control tendrá como funciones:

- a) Establecer y actualizar, cada año, un Plan Anual de Actuación que defina las directrices previsibles para el desarrollo del Máster bajo este Convenio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de dicho Plan.
- c) Definir y aprobar el Plan de Estudios del Máster y controlar y evaluar la actividad de la formación.
- d) Definir el calendario del Máster y las fechas de visitas y estancias en las Unidades, Centros y Organismos (UCO) del Ministerio de Defensa/Armada, o de empresas colaboradoras.
- e) El reparto de carga docente anual entre la UCA y el IHM/ESHIDRO para cada curso académico.
- f) Establecer la relación de empresas y entidades colaboradoras, así como los conferenciantes de estas empresas o entidades que vayan a participar.
- g) Interpretar las dudas que plantee el presente Convenio, así como resolver los conflictos que se deriven de él.

3. Las decisiones de la Comisión de Control se adoptarán por unanimidad.

4. La Comisión de Control se reunirá, a requerimiento de las partes, y al menos una vez al año.

~~5. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Control se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.~~



QUINTA. Medidas de coordinación.-

- a) Tanto el IHM/ESHIDRO como la UCA nombrarán un Coordinador y un Profesor Tutor para las prácticas hidrográficas propias del Máster y para las prácticas profesionales.
- b) El Comandante-Director del IHM y la ESHIDRO designará al resto de los profesores necesarios para la realización de las prácticas hidrográficas. En el caso de prácticas profesionales, designarán a uno o varios profesores que apoyarán a los Coordinadores del IHM y de la UCA en las actividades a realizar.
- c) Los criterios de admisión de alumnos y el número de éstos en las prácticas a realizar en el IHM y la ESHIDRO serán pactados entre ambas partes. La realización de las prácticas se realizará en periodos, días y horarios compatibles con la normal actividad del IHM y la ESHIDRO.
- d) Los alumnos del Máster, estarán sujetos al obligado cumplimiento de las normas e instrucciones de carácter interno de las instalaciones y unidades donde se cursen los estudios.
- e) Queda prohibida la explotación o difusión de los datos, mediciones y documentos obtenidos durante el Máster, para otros fines que no sean los relacionados con el desarrollo del curso.
- f) Las actividades acogidas en este Convenio tienen un carácter exclusivamente formativo, y en ningún caso se derivará obligación alguna por las partes de carácter laboral o retributivo.

SEXTA. Legislación aplicable.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. No obstante lo anterior, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), salvo que hubieran de suscribirse en ejecución del Convenio los contratos previstos en dicho precepto, en este caso quedarían sometidos al ámbito de la aplicación de la norma.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pudieran surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



SÉPTIMA. Vigencia.-

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante dos años y se renovará tácitamente por periodos de igual duración, siempre y cuando permanezca en vigor el Convenio Marco del que se deduce y salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

En el caso de que una de las partes desee rescindir el Convenio, ésta se realizará por escrito con un preaviso de dos meses, quedando en todo caso las partes comprometidas a finalizar en los plazos previstos las actividades ya iniciadas con anterioridad a la fecha del preaviso.

~~Octava. Causas de resolución.~~

~~—Será causa de resolución de este Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, el incumplimiento grave acreditado por una de las partes o las necesidades del Ministerio de Defensa o de la UCA. La comunicación a la otra parte de la decisión de resolución del Convenio deberá realizarse mediante comunicación escrita con seis meses de antelación.~~

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

- Manuel Rebollo García -

- Eduardo González Mazo -

